

1.Enmiendas CC-PNC MC numero 1 Presupuesto 2021	2
2.Informe Enmienda CC.report (1)	4
3. Informe Intervención	10



**ENMIENDAS DEL GRUPO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA – PNC AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

**Enmienda numero 1**

ALTA

Código	Descripción	Importe
Capítulo VI Programa 4532 [a completar por área hacienda]	“Travesía Urbana de la TF- 226 en la Esperanza”	1.000.000€

BAJA\*

Código	Descripción	Importe
21 1100 4532 65000	Inversión gestionada para otros entes	1.000.000€

**Justificación:**

Razones de imperiosa seguridad vial justifican la inclusión de este proyecto de inversión en las Previsiones presupuestarias del cabildo, no habiéndose atendido la reclamación formulada por el Ayuntamiento del Rosario a la aprobación inicial del Presupuesto de 2021 y habiéndose completado todos los requisitos para el cumplimiento de las obligaciones del Cabildo según convenio firmado al efecto.

**Enmienda número 2**

ALTA

Código	Descripción	Importe
Capítulo IV Programa 4335 [a completar por área hacienda]	Ayudas a sector artesano por pérdida de actividad 2020- 2021	1.000.000€

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8QJY+EVXFbI1j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez	Firmado	15/03/2021 19:58:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8QJY+EVXFbI1j0EczjGoYA==			

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-e3b6-a22f-4841-4865-ae41-8499-a271-196d

15/03/2021 20:05:43 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

T00000411s21N0000196

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Copia



BAJA\*

Código	Descripción	Importe
22706	Estudios y trabajos técnicos	1.000.000€

**Justificación:**

La enmienda se motiva sobre la base del lucro cesante y gastos originados por la suspensión de las ferias de artesanías que vienen celebrándose tradicionalmente por el Cabildo Insular y que en 2020 fueron igualmente convocadas y anunciadas, en particular en el último trimestre del año 2020. Del mismo modo, el sector artesano ha tenido que sufrir la pérdida de oportunidades de venta y los gastos derivados de la adquisición de material y otros insumos para las ferias que organizan los diferentes municipios de la isla y que cuentan con la financiación y colaboración en su organización del Cabildo Insular. Es previsible que durante el año 2021 se produzcan las mismas circunstancias que han originado estas pérdidas de forma que la ayuda debería también cubrir esta eventualidad en el año en curso.

- \* **No se ha podido utilizar la información disponible requerida al Área de Hacienda respecto a los créditos disponibles (a pesar de que se solicitó por este grupo en tiempo y forma). En el supuesto de que algunos de los créditos definidos estuvieran comprometidos a la fecha de presentación de la enmienda o con posterioridad hasta su examen por el Pleno, se propone mutar estos créditos por otros similares en los presupuestos del Cabildo para los capítulos VI y VII o II y IV, respectivamente en la enmienda 1 y enmienda 2, de forma que se pueda cumplir con los requisitos establecidos en el reciente informe de Secretaría sobre el asunto.**

Firma: Carlos Alonso Rodríguez.  
 Portavoz grupo nacionalista de Coalición Canaria-PNC.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8QJY+EVXFbI1j0EczjGoYA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Enrique Alonso Rodríguez	Firmado	15/03/2021 19:58:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8QJY+EVXFbI1j0EczjGoYA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/8QJY+EVXFbI1j0EczjGoYA==</a>		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-e3b6-a22f-4841-4865-ae41-8499-a271-196d

15/03/2021 20:05:43 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

T00000411s21N0000196

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia





## Informe

### ASUNTO: Enmienda presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC al Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto 2021 del Cabildo Insular de Tenerife.

A la vista de la Enmienda presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de marzo de 2021 relativo al expediente de Modificación de Créditos nº 1, es por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 10.6 de las de ejecución del Presupuesto en vigor, este Servicio emite el siguiente informe:

Se propone la tramitación de una modificación presupuestaria con la finalidad de dar cobertura a los siguientes gastos:

Aplicación	Cod. Proyecto	Proyecto	Importe
A codificar por Hacienda	A codificar por Hacienda	Travesía Urbana de la TF-226 en La Esperanza	1.000.000,00
A codificar por Hacienda	A codificar por Hacienda	Ayudas a sector artesano por pérdida de actividad 2020-2021	1.000.000,00
			<b>2.000.000,00</b>

Así, la modificación de crédito propuesta, de acuerdo a los datos suministrados, presentaría el siguiente detalle:

#### **ALTAS DE GASTOS**

##### **Suplementos de Créditos:**

21.1101.4532.60912 Inversiones Gestionadas O.Entes/Carreteras..... 1.000.000,00  
(Py. nuevo – Travesía Urbana de la TF-226 en La Esperanza)

##### **Crédito Extraordinario:**

21.0803.4335.47900 A Empresas Privadas/Desarrollo Empresarial ..... 1.000.000,00  
2.000.000,00

#### **BAJAS DE GASTOS**

21.1100.4532.65000 Inversiones Gestionadas O.Entes/Carreteras..... 1.000.000,00  
21.XXXX.XXXX.22706 Estudios y Trabajos Técnicos ..... 1.000.000,00  
2.000.000,00

En cuanto a la baja propuesta por 1.000.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 21.1100.4532.65000, se indica que el orgánico 1100 no existe en la actual estructura del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, entendiéndose este Servicio que se trata de un error material, y que el orgánico correcto sería el 1101 "Carreteras".

Por lo que respecta al crédito propuesto por 1.000.000,00 de euros para atender el gasto derivado del proyecto de inversión "Travesía Urbana de la TF-226 en La Esperanza", **este Servicio reitera lo ya informado con motivo a la reclamación al vigente Presupuesto** presentada por D. Escolástico Gil Hernández, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario, a la vista del informe emitido en dicho momento por el área de Carreteras y Paisaje de esta Corporación al respecto, en el que se determinaba que no se ha completado la tramitación administrativa prevista en el Convenio suscrito que marca el inicio del compromiso económico que vincula a ambas Administraciones, siendo el tenor literal de dicho informe el que se transcribe a continuación:

*"A la vista de la reclamación formulada por Don Escolástico Gil Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, con fecha presentación en el Registro de Entrada del Cabildo Insular 26 de enero de 2021, nº 5.899, en la que interesa la modificación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2021, debiendo incluirse una*

Código Seguro De Verificación	1mORZHOKiudrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (En funciones)	Firmado	17/03/2021 09:49:10
	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	17/03/2021 09:46:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==</a>		





aplicación presupuestaria de gasto por importe de 1.718.746,33 €, destinada a la ejecución del proyecto de obra denominado “**TRAVESÍA URBANA DE LA TF-226 EN LA ESPERANZA**”, término municipal de El Rosario, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.219.099,10 € que deberá incluirse en el Anexo de Inversiones, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2019 se formalizó un convenio interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, para la ejecución del proyecto de obra denominado “Travesía urbana de la TF-226 en La Esperanza” y para la cesión de la titularidad del tramo de la carretera insular TF-226 comprendido entre el P.K. 0+000 y el P.K. 0+640.

**SEGUNDO.-** Entre las cláusulas del documento formalizado figuran las relacionadas a continuación:

- **Primera.- Objeto:** Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre las dos Administraciones para la ejecución del citado proyecto de obra, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.219.099,10 € (6,5 % de IGIC incluido) y con un plazo de ejecución de 24 meses, y para la cesión de la titularidad del indicado tramo de la carretera insular TF-226.
- **Segunda.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular:** Entre otras figura en el apartado C) la financiación de las unidades de obra de competencia insular, que ascienden a la cantidad de 1.718.746,33 € (6,5 % de IGIC incluido).
- **Tercera.- Obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario:** Entre otras figuran las siguientes:
  - En el apartado C), la disponibilidad de los terrenos cuya ocupación resulte necesaria para acometer el referido proyecto de obra.
  - En el apartado D), la financiación de las unidades de obra de competencia municipal, que ascienden a la cantidad de 500.352,77 € (6,5 % de IGIC incluido).
- **Cuarta.- Compromisos económicos asumidos por cada una de las partes:** A fin de determinar el inicio del compromiso económico que vincula a ambas Administraciones, se estableció en el apartado A) lo siguiente:

“La puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la referida actuación, marcaría el inicio del compromiso económico que vincula a ambas Administraciones para asumir las cantidades establecidas como financiación de las unidades de obra de competencia insular o municipal. En consecuencia, a partir de ese momento se adoptaría el acuerdo que proceda en el que se establecerá la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, así como la formalización de la oportuna adenda al presente convenio interadministrativo en el que se establezca el compromiso económico de las dos partes intervinientes.”

Respecto de la financiación de la aportación insular, en el apartado B) consta que la actuación relativa al proyecto de obra denominado “Travesía urbana de la TF-226 en La Esperanza” figura incluida en el MEDI y se correspondería con el Proyecto de Inversión nº 2016-321.

En cuanto a la financiación de la aportación municipal, en el apartado C) consta que el Ayuntamiento de El Rosario autoriza a detraer de los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, las cantidades asumidas en virtud del convenio conforme al siguiente detalle:

Anualidad	Importe
2019	121.109,47 €
2020	121.109,47 €
2021	121.109,47 €
2022	137.024,36 €
Total	500.352,77 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1mORZHOKiudrSIY21svOVw==	Firmado	17/03/2021 09:49:10
Firmado Por	Firmado	17/03/2021 09:46:00
Observaciones	Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==</a>	





**TERCERO.-** La reclamación formulada se fundamenta en la obligación de financiación asumida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en virtud del convenio formalizado, indicando que la obligación municipal relativa a la disponibilidad de terrenos se ha cumplimentado mediante la remisión del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, en virtud del cual se acordó poner a disposición del Cabildo de Tenerife los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, remitiendo el Acta de Replanteo/Disponibilidad de terrenos.

**CUARTO.-** Respecto del cumplimiento de la obligación municipal atinente a la puesta a disposición de terrenos, se realizan las siguientes puntualizaciones:

- En el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje se realizaron las oportunas comprobaciones de la documentación remitida por el Ayuntamiento de El Rosario relativa a las "Actas administrativas de cesión de terrenos", la cual sirvió de fundamento para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de puesta a disposición de los terrenos.
- Dado que se detectaron diversas discrepancias con el Anejo nº 10 "Bienes y derechos afectados" que figura en el proyecto de obra, se solicitó el correspondiente informe al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje a fin de clarificar dichos extremos.
- Con fecha 21 de febrero de 2020 se emitió el oportuno informe técnico, en el que expone que la "Relación de afectados" que figura en el documento técnico no ha sido modificada, por lo que se deberá solicitar al Ayuntamiento que aclare la no coincidencia entre las Actas Administrativas y dicha relación de afectados.
- En este punto se ha de tener en cuenta el que el día 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de la misma fecha, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional 3ª, se transcribe parcialmente a continuación: ".../...Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.../...".  
Dicha situación motivó la suspensión, y en consecuencia, el retraso en la tramitación de todos los expedientes administrativos.
- No obstante lo anterior, con fecha Registro de Salida de la Corporación Insular 06 de mayo de 2020, nº 18902, se remitió oficio al Ayuntamiento de El Rosario en el que se solicitó lo siguiente:
  - La emisión de informe complementario en el que se constate la correspondencia entre las "Actas Administrativas" formalizadas y la "Relación de Afectados" obrante en el Anejo nº 10 "Bienes y derechos afectados" del indicado proyecto de obra, toda vez que en los documentos suscritos no figura la referencia catastral de la parcela afectada.
  - La remisión del documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos respecto de las siguientes parcelas que no consta su aportación:

Nº orden según proyecto	Referencia Catastral	Superficie afectada
12	6083103CS6468S	3,05 m <sup>2</sup>
22	38032A0240019	28,45 m <sup>2</sup>
27	38032A02400023	10,31 m <sup>2</sup>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1mORZHOKiudrSIY21svOVw==	Firmado	17/03/2021 09:49:10
Firmado Por	Firmado	17/03/2021 09:46:00
Observaciones	Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==</a>	





- *Aclaración respecto al Acta nº 26 formalizada con Don Agustín Acosta Fernández, en la que no consta referencia catastral alguna y se quiere segregar para ceder al Ayuntamiento 7,07 m2, no figurando dicha superficie en la “Relación de Afectados”.*
- *Con fecha presentación en la Oficina de Registro del Cabildo de Tenerife 08 de mayo de 2020, se recibió la siguiente documentación del Ayuntamiento de El Rosario:*
  - *Registro 30.808: Oficio al que se adjunta informe complementario del Arquitecto Municipal de fecha 08 de mayo de 2020.*
  - *Registro 30.809: Se adjuntan las actas de cesión nº 11, 26 y 21.*
- *Tras analizar la nueva documentación aportada se advierte que:*
  - *No se aporta una tabla de todas las parcelas del proyecto respecto a la correspondencia entre los números de las parcelas según el proyecto y las fichas de segregación, identificadas como Actas, al no figurar en estas Actas la referencia catastral.*
  - *Falta la disponibilidad de la totalidad de las superficies de las parcelas según proyecto números 12, 22 y 27.*
- *A fin de clarificar estos extremos, se estudió la posibilidad de celebrar una reunión con las partes implicadas, al entender que era la mejor opción para clarificar la documentación administrativa remitida, al no coincidir con la información que figura en el Anejo de bienes y derechos del proyecto de obra.*
- *Dado el transcurso del tiempo, se optó por remitir un oficio al Ayuntamiento de El Rosario en el que se pusieron de manifiesto los antecedentes y las diferentes discrepancias, de fecha Registro de Salida de la Corporación Insular 21 de diciembre de 2020, nº 46831 y en el que se solicitó lo siguiente:*
  - *La emisión de informe complementario en el que se constate la correspondencia entre las “Actas Administrativas” formalizadas y la “Relación de Afectados” obrante en el Anejo nº 10 “Bienes y derechos afectados” del indicado proyecto de obra, toda vez que en los documentos suscritos no figura la referencia catastral de la parcela afectada y en el que se aclaren todas las cuestiones expuestas anteriormente.*
  - *La remisión del documento acreditativo de la disponibilidad de la totalidad de la superficie de las parcelas según proyecto números 12, 22 y 27.*
  - *La adopción de nuevo acuerdo de puesta a disposición de terrenos ya que la documentación que dio soporte técnico al referido acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 10 de abril de 2019 no incluía todas las parcelas y superficies afectadas por el proyecto.*
- *Con fecha presentación en la Oficina de Registro de la Corporación Insular 23 de diciembre de 2020, nº 113767, se recibió oficio del Ayuntamiento de El Rosario al que se adjuntó informe del Arquitecto Municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, así como las actas de cesión de terrenos referentes a las parcelas según proyecto números 12, 22 y 27.*
- *Se ha remitido dicha documentación al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje con fecha 15 de enero de 2021, a los efectos de que se emita el correspondiente informe a fin de determinar la correcta correlación entre la documentación aportada y el anejo de bienes y derechos afectados por el meritado proyecto de obra.*

**QUINTO.-** *No obstante lo anterior, se hace constar que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto del Excmo. Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2021 y acordó su elevación como propuesta al Pleno para la aprobación del mismo, no figurando la consignación de cantidad alguna para atender la obligación económica asumida por la Corporación Insular en virtud del convenio interadministrativo formalizado con el Ayuntamiento de El Rosario, al no haberse completado la*

Código Seguro De Verificación	1mORZHOKiudrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (En funciones)	Firmado	17/03/2021 09:49:10
	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	17/03/2021 09:46:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==</a>		





tramitación administrativa prevista en el mismo que marca el inicio del compromiso económico que vincula a ambas Administraciones, esto es la formalización de la oportuna adenda.

### **CONCLUSIÓN:**

Por todo ello y hasta tanto se verifique técnicamente que la documentación acreditativa de la puesta a disposición de los terrenos coincide con el anejo de bienes y derechos afectados que figura en el proyecto de obra, no se ha de considerar culminada la obligación municipal de puesta a disposición de los mismos.

Una vez se solventen las discrepancias advertidas entre la documentación remitida por el Ayuntamiento de El Rosario y el anejo de bienes y derechos afectados que figura en el proyecto de obra, y previsiblemente una actualización de precios del mismo dado que fue redactado en el año 2016, se atenderá a lo señalado en la Cláusula Cuarta del convenio suscrito relativa al inicio del compromiso económico que vincula a ambas Administraciones, mediante la adopción del oportuno acuerdo en el que se establecerá la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, así como la formalización de la oportuna adenda al convenio formalizado, para lo que habrá de tenerse en cuenta el cambio en el tipo impositivo del IGIC.

En consecuencia, se concluye que hasta que no se formalice la referida adenda al convenio no se puede exigir que el crédito de la Administración Insular esté consignado en el presupuesto en sus correspondientes anualidades”

De acuerdo a lo anterior, se debe indicar que, a juicio de este Servicio, el crédito propuesto por 1.000.000,00 euros, en el caso de que se hayan solventado las discrepancias advertidas y que se pudiera iniciar la licitación de la contratación una vez entre en vigor el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, y teniendo en cuenta los plazos previstos en la legislación vigente para llegar a la formalización del oportuno contrato de obras, resulta de difícil ejecución en el presente ejercicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes de modificación presupuestaria se podrán financiar con bajas de crédito de **aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas** cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En el Presupuesto 2021 aprobado con carácter definitivo por el Pleno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2021, está prevista la financiación de una serie de inversiones mediante la contratación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 99.183.317,30 euros, siendo los proyectos a financiar con este recurso los relacionados en el estado de gastos del presupuesto asociados al concepto de ingresos 9130000 “Deudas a largo plazo con entidades de créditos”.

Las operaciones de endeudamiento de las entidades locales están sujetas al cumplimiento del principio de prudencia financiera en los términos establecidos en el Art.48.Bis TRLRHL así como a los preceptos de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La disponibilidad de los créditos previstos en el presupuesto y financiados con operaciones de endeudamiento que requieran, en su caso, autorización del Ministerio de Hacienda en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedará condicionada a su obtención. A este respecto se indica que la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 7, dispone lo siguiente:

*“Podrán tramitarse expedientes de gastos hasta la fase de autorización del gasto (A) financiados con operaciones de endeudamiento previstas en el presupuesto, que no requieran autorización previa del Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el*

Código Seguro De Verificación	lmORZHOKiudrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (En funciones)	Firmado	17/03/2021 09:49:10
	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	17/03/2021 09:46:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lmORZHOKiudrSIY21svOVw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lmORZHOKiudrSIY21svOVw==</a>		





53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedando condicionada la autorización del gasto a la formalización del contrato de la operación de crédito y, por lo tanto, a la efectividad de los recursos afectados, lo que se hará constar en la propuesta de acuerdo.

**En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos de gasto (D) en tanto no se hayan cumplido el requisito del párrafo anterior**

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que **el crédito disponible** en la aplicación presupuestaria del capítulo VI propuesta por el Grupo CC para la financiación de la modificación de crédito, se encuentra en su totalidad **afectado a la referida operación de endeudamiento**, y que **a nivel de bolsa de vinculación jurídica a fecha actual existe un crédito sin afectar por importe de 49.106,82 euros**. Igualmente se señala que en la citada aplicación presupuestaria existen diversos proyectos de inversión, no indicando el Grupo Coalición Canaria el proyecto o proyectos a los que afectaría la baja propuesta.

Del mismo modo, en cuanto a la financiación por importe de 1.000.000,00 euros del subconcepto 22706, no se indican las concretas aplicaciones presupuestarias afectadas, por lo que se desprende un incumplimiento de lo establecido en la Base 10.1 de las de Ejecución del Presupuesto, “Cualquier modificación en el Presupuesto de gastos debe mantener el equilibrio presupuestario y financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o recurso que la financia y la concreta aplicación presupuestaria.”

No obstante, en la enmienda presentada por el Grupo Nacionalista Coalición Canaria, se indica que “No se ha podido utilizar la información disponible requerida al Área de Hacienda respecto a los créditos disponibles (a pesar de que se solicitó por este grupo en tiempo y forma). En el supuesto de que algunos de los créditos definidos estuvieran comprometidos a la fecha de presentación de la enmienda o con posterioridad hasta su examen por el Pleno, se propone mutar estos créditos por otros similares en los presupuestos del Cabildo para los capítulos VI y VII o II y IV, respectivamente en la enmienda 1 y enmienda 2, de forma que se pueda cumplir con los requisitos establecidos en el reciente informe de Secretaría sobre el asunto.”

Al respecto se indica que, este Servicio, una vez recibida a través del Registro Geiser la solicitud de información requerida de los datos de ejecución, procedió a facilitar a la Dirección Insular de Hacienda el estado de ejecución de los capítulo II, VI y VII del presupuesto de gastos a fecha 9 de marzo de 2021, desconociendo el motivo de la no contestación al Grupo Nacionalista Coalición Canaria de la información requerida en tiempo y forma. Del mismo modo se señala que, si bien en el Sistema de Información de Gestión Económica y Contable de la Corporación existen créditos disponibles para financiar la modificación presupuestaria propuesta, por parte de este Servicio no se tiene conocimiento de la existencia, a fecha actual, de economías de crédito disponibles para financiar otros gastos distintos a los previstos inicialmente, ni del estado de tramitación de los expedientes vinculados a dichos créditos disponibles.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de marzo de 2021.  
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	1mORZHOKiudrSIY21svOVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (En funciones)	Firmado	17/03/2021 09:49:10
	Mª Nieves Bencomo Jiménez - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público	Firmado	17/03/2021 09:46:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1mORZHOKiudrSIY21svOVw==</a>		





**Asunto:** Enmienda N°2 al Expediente Modificación de créditos n°1 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito.

**Expte.:** N°1/2021

**Importe:** 2.000.000,00 €

**Nº Doc. Presupuestario:** -

**Documentación relevante a efectos del informe:**

- Informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de fecha 17 de Marzo de 2021.
- Enmienda n°2 de Modificación al Expediente de Modificación de Créditos N°1 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 15 de Marzo de 2021.

**Resultado del informe: Desfavorable**

**LEGISLACION APLICABLE**

**Primero.** Artículos 167, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** Artículos 16.2 y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**Tercero.** Las Bases 10ª, 11ª, 12ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular.

**Cuarto.** Regla 36 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**Quinto.** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

**Sexto.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio de la función de **control permanente previo de las actuaciones que son atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor**, previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **por esta Intervención General se informa lo siguiente:**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo regulado en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de créditos corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

De igual forma, como trámite posterior, la Base de Ejecución 12ª de las del Presupuesto vigente regula la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito indicando que *“Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.d del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la adopción del presente acuerdo de modificación de créditos resulta igualmente aplicable el procedimiento agravado previsto en el artículo 63 de la citada norma, previéndose expresamente en el apartado b) del precitado artículo la posibilidad de formular enmiendas de adición en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a que el Consejo de Gobierno Insular formulara la propuesta de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General	Área de Presidencia	Firmado	18/03/2021 16:49:26
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio	Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/03/2021 13:33:03
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General	Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/03/2021 13:25:59
Observaciones			Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==</a>			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-4275-ab0f-3bb8-45bb-a346-7637-fe5e-bc9c

19/03/2021 08:50:45 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000237

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



La enmienda de adición objeto del presente informe fue presentada por el Grupo Político Nacionalista Canario, el 15 de Marzo de 2021 ante la Secretaría General del Pleno, cumpliendo por lo tanto con el trámite descrito en plazo.

**SEGUNDO.-** La modificación presupuestaria sometida a informe presenta el siguiente detalle de las aplicaciones afectadas:

**ALTAS DE GASTOS**

**Crédito extraordinario**

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	0803	4335	47900	-	1.000.000,00
<b>Total crédito extraordinario</b>					<b>1.000.000,00</b>

**Suplemento de crédito**

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	1101	4532	60912	Py nuevo	1.000.000,00
<b>Total suplemento de crédito</b>					<b>1.000.000,00</b>

**BAJAS DE GASTOS**

Aplicación presupuestaria				Proyecto de Gasto	Importe
2021	1100	4532	65000	-	1.000.000,00
2021	XXXX	XXXX	22706	-	1.000.000,00
<b>Total bajas</b>					<b>2.000.000,00</b>

Se constata en la aplicación de baja con clasificación económica "22706" por importe de 1.000.000,00 € que financia el crédito extraordinario, no se indican las concretas aplicaciones presupuestarias, por lo que se incumple de lo establecido en la Base 10.1 de las de ejecución del presupuesto. "Cualquier modificación en el Presupuesto de gastos debe mantener el equilibrio presupuestario y financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o recurso que la financia y la concreta aplicación presupuestaria".

Por otro lado, en el informe de Presupuesto y Gasto Público: "En cuanto a la baja propuesta por 1.000.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 21.1100.4532.65000, se indica que el orgánico 1100 no existe en la actual estructura del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, entendiéndose este Servicio que se trata de un error material, y que el orgánico correcto sería el 1101 "Carreteras".

**TERCERO.-** El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los créditos extraordinarios como "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito."

Se constata la inexistencia de crédito en las aplicaciones presupuestaria al respecto de las cuales se propone su crédito extraordinario, haciendo referencia la propuesta al carácter específico, determinado e inmemorable del gasto que se propone financiar.

**CUARTO.-** El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 define los suplementos de crédito como "aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación."

La propuesta de suplemento de crédito que figuran en el expediente motivan el carácter insuficiente de la aplicación que se pretende incrementar, pero como se especifica en el informe de presupuesto y Gasto Público del 17 de Marzo de 2021:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia	Firmado	18/03/2021 16:49:26	
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/03/2021 13:33:03	
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/03/2021 13:25:59	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==</a>			



“...Por todo ello y hasta tanto se verifique técnicamente que la documentación acreditativa de la puesta a disposición de los terrenos coincide con el anejo de bienes y derechos afectados que figura en el proyecto de obra, no se ha de considerar culminada la obligación municipal de puesta a disposición de los mismos. Una vez se solventen las discrepancias advertidas entre la documentación remitida por el Ayuntamiento de El Rosario y el anejo de bienes y derechos afectados que figura en el proyecto de obra, y previsiblemente una actualización de precios del mismo dado que fue redactado en el año 2016, se atenderá a lo señalado en la Cláusula Cuarta del convenio suscrito relativa al inicio del compromiso económico que vincula a ambas Administraciones, mediante la adopción del oportuno acuerdo en el que se establecerá la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, así como la formalización de la oportuna adenda al convenio formalizado, para lo que habrá de tenerse en cuenta el cambio en el tipo impositivo del IGIC.

En consecuencia, se concluye que hasta que no se formalice la referida adenda al convenio no se puede exigir que el crédito de la Administración Insular esté consignado en el presupuesto en sus correspondientes anualidades”.

Desde esta Intervención General, no se considera que cumpla la condición de indemorable hasta una vez que se haya cumplido con lo previsto en dicho convenio, y se haya adoptado el oportuno acuerdo donde se establecerán la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto, tal como se informa desde el Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

Por otro lado, se indica en el mismo Informe de Presupuesto y Gasto Público, sobre lo limitado del calendario anual para ejecutar la formalización de este contrato de obras:

“De acuerdo a lo anterior, se debe indicar que, a juicio de este Servicio, el crédito propuesto por 1.000.000,00 euros, en el caso de que se hayan solventado las discrepancias advertidas y que se pudiera iniciar la licitación de la contratación una vez entre en vigor el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, y teniendo en cuenta los plazos previstos en la legislación vigente para llegar a la formalización del oportuno contrato de obras, resulta de difícil ejecución en el presente ejercicio.”

**QUINTO.-** El artículo 36 del Real Decreto 500/1990 prevé que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos: (...c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”:

En la enmienda presentada por el Grupo Nacionalista Canario, se indica que:

“No se ha podido utilizar la información disponible requerida al Área de Hacienda respecto a los créditos disponibles (a pesar de que se solicitó por este grupo en tiempo y forma). En el supuesto de que algunos de los créditos definidos estuvieran comprometidos a la fecha de presentación de la enmienda o con posterioridad hasta su examen por el Pleno, se propone mutar estos créditos por otros similares en los presupuestos del Cabildo para los capítulos VI y VII o II y IV, respectivamente en la enmienda 1 y enmienda 2, de forma que se pueda cumplir con los requisitos establecidos en el reciente informe de Secretaría sobre el asunto.”

A este respecto, el Servicio de Presupuesto y Gasto Público informa:

“Al respecto se indica que, este Servicio, una vez recibida a través del Registro Geiser la solicitud de información requerida de los datos de ejecución, procedió a facilitar a la Dirección Insular de Hacienda el estado de ejecución de los capítulos II, VI y VII del presupuesto de gastos a fecha 9 de marzo de 2021, desconociendo el motivo de la no contestación al Grupo Nacionalista Coalición Canaria de la información requerida en tiempo y forma. Del mismo modo se señala que, si bien en el Sistema de Información de Gestión Económica y Contable de la Corporación existen créditos disponibles para financiar la modificación presupuestaria propuesta, por parte de este Servicio no se tiene conocimiento de la existencia, a fecha actual, de economías de crédito disponibles para financiar otros gastos distintos a los previstos inicialmente, ni del estado de tramitación de los expedientes vinculados a dichos créditos disponibles.”

“...Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el crédito disponible en la aplicación presupuestaria del capítulo VI propuesta por el Grupo CC para la financiación de la modificación de crédito, se encuentra en su totalidad afectado a la referida operación de endeudamiento, y que a nivel de bolsa de vinculación jurídica a fecha actual existe un crédito sin afectar por importe de 49.106,82 euros. Igualmente se señala que en la citada

Código Seguro De Verificación	aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General Área de Presidencia		Firmado	18/03/2021 16:49:26
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	18/03/2021 13:33:03
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero		Firmado	18/03/2021 13:25:59
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXt8KoFvaLKnQFA==			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-4275-ab0f-3bb8-45bb-a346-7637-fe5e-bc9c

19/03/2021 08:50:45 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000237

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original



*aplicación presupuestaria existen diversos proyectos de inversión, no indicando el Grupo Coalición Canaria el proyecto o proyectos a los que afectaría la baja propuesta."*

Por lo que desde esta Intervención General se informa que para cumplir con el Artículo 36 del Real Decreto 500/1990, es un extremo necesario que las aplicaciones presupuestarias de baja no estén comprometidas y las dotaciones se estimen reducibles sin perturbación de dicho servicio.

Este extremo quedará sujeto a que se encuentren economías de crédito disponibles para financiar la modificación presupuestaria propuesta.

**SEXTO.-** Se informa que la modificación de crédito propuesta no tiene repercusión sobre las reglas fiscales y restricciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones correspondientes a los Capítulos I a VII del presupuesto de gastos (Operaciones no financieras).

**CONCLUSIÓN.-** De acuerdo con todo lo anterior, esta Intervención General **informa desfavorablemente** la presente propuesta de expediente de enmienda nº 2 al expediente de Crédito extraordinario N°1 por importe de 2.000.000,00 €.

Por todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

**Para el Suplemento de crédito:**

- No se ha adoptado el acuerdo oportuno por lo que se concluye que hasta que no se formalice la referida adenda al convenio no se puede exigir que el crédito de la Administración Insular esté consignado en el presupuesto en sus correspondientes anualidades.
- No existe disponibilidad de crédito en la aplicación de gasto correspondiente.

**Para el Crédito extraordinario:**

- No se indica la concreta aplicación presupuestaria que se propone dar de baja, incumpliendo la Base 10.1 de las de ejecución de este presupuesto.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en el desarrollo de las funciones inherentes al control permanente de la Intervención General.

José de la Paz Galván  
**Técnico de Administración General**

Rafael Emilio Hardisson San Gil  
**Jefe de Servicio**  
Antonio Messía de Yraola  
**Interventor General**

Código Seguro De Verificación	aVZTdZHUXT8KoFvaLKnQFA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Messía de Yraola - Interventor General	Área de Presidencia	Firmado	18/03/2021 16:49:26
	Rafael Emilio Hardisson San Gil - Jefe de Servicio	Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/03/2021 13:33:03
	José de la Paz Galván - Técnico de Administración General	Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero	Firmado	18/03/2021 13:25:59
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXT8KoFvaLKnQFA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVZTdZHUXT8KoFvaLKnQFA==</a>			



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-4275-ab0f-3bb8-45bb-a346-7637-fe5e-bc9c

19/03/2021 08:50:45 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

LA0013020s21N0000237

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

